



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 30 de Mayo

Número 123

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 8 de mayo de 1958  
sobre aumento de coste del  
transporte por cambio de fá-  
brica del suministro de cemen-  
to en las obras de carreteras.*

Ilmo. Sr.: La debida ordenación de los suministros de cemento para la ejecución de las obras del Estado ha dado lugar a que la Delegación del Gobierno en la industria del cemento señale determinadas procedencias que no son las tenidas en cuenta en el proyecto de las obras y por consiguiente, al variar aquéllas, se modifica el precio del transporte aumentando su importe, cuando la fábrica señalada, se halla a mayor distancia que la elegida para calcular el precio de la tonelada de cemento puesto en obra.

Esto ha dado lugar a diversas reclamaciones de los contratistas que estimando no ser imputable a su gestión el aumento del transporte reclaman el abono del mayor coste del mismo.

Considerando de justicia resolver favorablemente tales peticiones, formuladas a la Dirección General de Ferrocarriles, se dictó una Orden ministerial en 19 de enero de 1955, en la que, después de estudiar detalladamente el asunto, se daban normas para el abono de los aumentos de por-

tes en las obras correspondientes a aquella Dirección.

Posteriormente, en 24 de enero de 1957, este Ministerio dictó una Orden relacionada con una obra de la Dirección General de Carreteras, en la que se reclamaba el abono del mayor coste del transporte del cemento que en ella se empleaba.

Para resolver en lo sucesivo las reclamaciones que según lo expuesto se presenten y que sean atendibles y obtener un criterio fijo y determinado para resolverlas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando durante la ejecución de una obra de carreteras, cuyo cemento debe servirse de determinada fábrica con arreglo a la distribución establecida se cambie por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento la procedencia del mismo, será de abono al contratista o destajista el aumento del coste del transporte que se asigne por dicho cambio, agregando al importe de aquél el tanto por ciento de contrata reglamentario y disminuyendo la parte proporcional correspondiente por baja en la subasta o concurso.

2.º Dicho aumento vendrá determinado por el número de toneladas servidas a fábrica o fábricas distintas a la señalada en la zonificación establecida y por la diferencia de los precios de

transporte hasta la estación de la obra desde las de las fábricas respectivas.

El número de toneladas se justificará por las notas de envío y los talones, y la diferencia de portes por la aplicación estricta de la tarifa correspondiente.

Cuando el cambio afecte a un medio de transporte distinto de la carretera se deducirá del cuadro número dos del proyecto contratado el coste estricto de la tonelada-kilómetro, con exclusión de todos los demás gastos anejos, carga y descarga, gastos de puerto, etc., y se aplicará a la diferencia de recorridos, suprimiendo las partidas correspondientes a medios que no se utilicen.

Cuando el cuadro número dos no tenga especificado el transporte de que se trata se fijará la descomposición del mismo, contradictoriamente, en la forma señalada por el artículo 48 del vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y teniendo muy en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1951.

3.º Definido en una u otra forma el aumento unitario del precio del transporte, se aplicará para las relaciones valoradas correspondientes, consignándolo absolutamente separado de todas las demás unidades de obra y en una sola partida para todas las

toneladas a que afecte, sean cuales fueran las obras en que el cemento se emplee.

Por consiguiente, por este concepto no habrá variación ninguna en los demás precios del proyecto a que afecte o pueda afectar el cemento.

4.º Cuando se precise el cambio de fábrica, el ingeniero encargado, a petición del contratista, incoará el correspondiente expediente, en el que hará constar la cantidad de cemento suministrado, y por ella la que pueda ser objeto de aumento de transporte y todos los elementos que se precisen para la resolución del caso. Dicho expediente, con informe y propuesta del Ingeniero Jefe, se elevará a la Dirección General para su tramitación reglamentaria.

5.º Estas normas y su aplicación no enervan los derechos que en el artículo 52 del vigente pliego de condiciones generales, modificado por el Real Decreto-ley de 16 de mayo de 1926, otorga con respecto a rescisiones a la Administración y al contratista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.  
Vigón. — Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Gremio fiscal de fabricantes de queso

Se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gremio Fiscal de Fabricantes de queso, constituido para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, por el concepto de «Productos transformados procedente de la leche», correspondiente al ejer-

cicio de 1958, que, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, y durante un plazo de quince días estará expuesta al público la lista de agrimiados con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, las personas o Entidades incluidas en reparto por el Gremio Fiscal que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público de aquel documento, ante la Junta Gremial prevista en referido artículo, pudiendo imougnar las resoluciones de dicha Junta ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burgos, 29 de mayo de 1958.  
El Presidente del Gremio.

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público, durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 24 de mayo de 1958.  
El Ingeniero Jefe de la Sección

de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

## Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

### Impuesto sobre Sociedades

De acuerdo con lo que dispone la Regla 33 de la Instrucción provisional para la exacción del Impuesto sobre Sociedades, las entidades sujetas al impuesto que ejerzan actividades industriales, comerciales o profesionales, presentarán, dentro del plazo de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que legalmente sea aprobado el balance cerrado de cada ejercicio, pero siempre dentro de los seis meses, contados desde el día en que devengue la cuota, los siguientes documentos:

A) Declaración de los beneficios líquidos obtenidos por la entidad y copias autorizadas del balance y de la memoria anuales, y extractos de las cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.

B) Declaración de las actividades ejercidas y, en su caso, de haber renunciado a la evaluación global.

Al relacionarlas se ordenarán en los siguientes grupos:

a) Comerciales e Industriales de ámbito nacional.

b) De la misma índole preparatorias, anejas, derivadas o complementarias de las anteriores y respecto de las cuales se haya formulado la petición señalada en la norma segunda del número segundo de la orden de 11 de marzo de 1958.

c) Comerciales e industriales de ámbito provincial o local.

d) Las de la misma índole ejercidas en concepto de preparatorias, anejas, derivadas o complementarias de las últimas y para las cuales se haya formulado

la solicitud a que se refiere la regla 16; y

e) Profesionales.

Para cada actividad se indicarán la localidad o localidades donde se ejerce y, si fuesen industriales o comerciales y hubieran de evaluarse en régimen global, los rendimientos imputados individualmente por cada una de ellas, si se conociere este extremo en el momento de presentar la declaración, o la base de gravamen cuando sean actividades profesionales.

C) Declaración de resultados procedentes de plusvalías, inversiones de tipo patrimonial, actividades que no tengan fiscalmente la consideración de industriales o comerciales, u otras fuentes.

D) Relación de las deducciones, desgravaciones y deducciones que pudieran afectarles, con expresión, en su caso, de los epígrafes y cuotas de las licencias del Impuesto Industrial.

E) Justificantes de haber ingresado en el Tesoro la liquidación que, con el carácter de a cuenta, establece la regla 35.

Las entidades que no ejerzan actividades industriales, comerciales ni profesionales, presentarán sólo los documentos reseñados en los apartados A), D) y F) de esta regla.

La documentación habrá de formularse por triplicado y entregada en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, debiendo efectuarse al tiempo de la presentación el ingreso a cuenta que resulte de la liquidación que se practique, de acuerdo con las normas que establece la regla 35 de la Instrucción.

Esta Administración, haciendo uso de lo que dispone la regla 34 de la Instrucción, ha establecido para el mejor desarrollo del servicio un orden de preferencia para la prestación de las declaraciones, ajustado al núme-

ro de inscripción de la entidad en esta Oficina, en la forma siguiente:

Día 9 de junio: Sociedades números 1 al 58, ambos inclusive.

Día 10 de junio: Sociedades números 59 al 100, ambos inclusive:

Día 11 de junio: Sociedades números 101 al 150, ambos inclusive.

Día 12 de junio: Sociedades número 151 al 201, ambos inclusive.

Día 13 de junio: Sociedades números 202 al 353, ambos inclusive.

Día 14 de junio: Sociedades números 254 al 293, ambos inclusive.

Asimismo, se pone en conocimiento de las entidades afectadas, esta Administración de Rentas Públicas facilitará a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia, toda clase de asesoramientos que las empresas precisen para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, debiendo personarse al efecto en la Sección de Utilidades, horas hábiles de 10 a 13,30 de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas interesadas y efectos oportunos.

Burgos, 26 de mayo de 1958.  
El Administrador de Rentas Públicas.

## Providencias Judiciales

### Juzgado de Paz de Cameno

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, en providencia dictada el día de la fecha, ha señalado para la celebración del juicio de faltas seguido por D. Eloy Herce Angulo, soltero, mayor de edad, natural del Villar de Arnedo, provincia de Logroño, de profesión pastor, sin domicilio fijo, contra

Dionisio Alonso Ortega, casado, labrador, mayor de edad, natural y vecino de esta villa, por amenazas, el día 23 del próximo mes de junio y hora de las once de la mañana, teniendo lugar dicho acto en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, sito en la calle de Burgos, número, 24. Y para que sirva de notificación al denunciante, hoy en ignorado paradero, se le cita por medio del "Boetín Oficial" de la provincia, haciéndole saber que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo venir provisto de los medios de defensa de que intente valerse.

Dado en Cameno a veintiuno de mayo de 1958.—El Juez de Paz, Adrián Alonso.—El Secretario, L. Alonso.

## Anuncios Oficiales

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Merindad de Castilla la Vieja que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excelentísima Diputación Provincial en su colaboración con el Estado. Burgos, 28 de mayo de 1958. El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

#### Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia del Ayuntamiento de Es-

pinosa de Cervera, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios para instalar un ramal de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios de tensión, y de 3.500 metros de longitud, así como Centro de transformación de 20 KVA. de potencia y red de distribución en baja tensión, para suministro en la localidad.

Burgos, 22 de mayo de 1958. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

#### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación de los festivales taurinos a celebrar en la Plaza de Toros de esta ciudad, en el actual ejercicio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones que pudieran presentarse contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, 23 de mayo de 1958.—El Alcalde, Agustín Martínez Adúriz.

Formado el Inventario General del Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 200 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local y demás concordantes, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones que contra el mismo puedan interpo-

nerse y examen de dicho documento por las personas naturales y jurídicas de este Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en general.

Medina de Pomar, 23 de mayo de 1958.—El Alcalde, Agustín Martínez Adúriz.

#### Alcaldía de Hontoria del Pinar

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción de un edificio de dos Escuelas y Salón de actos, en el agregado Aldea del Pinar, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Hontoria del Pinar, 24 de mayo de 1958.—El Alcalde, José Lázaro.

### Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la ejecución de la obra de construcción de un Cementerio en esta localidad, bajo el tipo de 92.517,02 pesetas a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de ocho meses a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales en concepto de garantía provisional, la cantidad de 1.775,50 pesetas a que asciende el 3% del Presupuesto de la obra, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de 11 a 1 desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

#### Modelo de proposición

Don..... que habita en..... calle de..... número.... con carnet de identidad número..... expedido....., enterado del anuncio publicado con fecha..... en el "Boletín Oficial" de la provincia del..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de un Cementerio, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villalba de Duero, a 24 de mayo de 1958. — El Alcalde, Inocente de Pedro Juan.

Extravío cachorro perro caza de dos meses, raza pointer, blanco y negro. Se gratificará. La Castellana, Vilja Teresa.